

CIRCULAR DEI-SAT-DL-027-2013

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA

DE: ROSA MARIA BORJAS  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS.

ASUNTO: INSTRUCCIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA  
PREFERENCIA ARANCELARIA QUE OTORGA EL TRATADO DE  
LIBRE COMERCIO CHINA-TAIWAN CON LAS REPUBLICAS DE  
EL SALVADOR Y HONDURAS.

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2013.

Se les recuerda que el Ámbito de Aplicación del tratado de libre comercio de China-Taiwán con las Repúblicas de El Salvador y Honduras es **BILATERAL (Artículo 3.02 Ámbito de Aplicación)**, que establece que salvo disposición en contrario en este tratado, este capítulo se aplica al comercio de mercancía entre las Partes.

En ese sentido, para mejorar los controles aduaneros a las mercancías que se amparan en esta preferencia arancelaria y que su procedencia no es directamente de China-Taiwán hacia Honduras, deberá cumplir con lo estipulado en el **Capítulo IV, Artículo 4.14** que literalmente dice: **Artículo 4.14 Tránsito y Transbordo**: "Una mercancía originaria no perderá tal carácter cuando se exporte de una Parte a la otra parte y durante su transporte pase por el territorio de uno o más países que no sean Parte, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El tránsito esté justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a los requisitos de transporte internacional.
- b) La mercancía no sea destinada para el comercio, consumo y uso de los países de tránsito.



**Pag.2 CIRCULAR DEI-SAT-DL-027-2013**

- c) Durante su transporte y depósito temporal, la mercancía no sea sometida a operaciones diferentes a carga, descarga o cualquier otra operación necesaria para conservarlas en buen estado; y
- d) La mercancía permanezca bajo el control de la autoridad aduanera en el territorio de una Parte o no Parte.

La autoridad aduanera deberá requerir documentación que sustente el tránsito o documentación que ampare que la mercancía permaneció bajo vigilancia o control aduanero por países no parte del Tratado.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo y agentes aduaneros que tramitan en la aduana sobre las instrucciones antes descritas, con el propósito que se cumplan, caso contrario, se les deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente,

RMB/MAAC/FB

C/c. Departamento Técnico Aduanero  
C/c. Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras  
C/c. Departamento Legal.  
C/c. Archivo.

